

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-HNDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA SALA DE EMERGENCIA GINECOLOGICA DEL HNDM

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	12:52:20

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

RESPECTO AL ANEXO 4: DECLARACION JURADA DEL PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO.

CONSIDERANDO QUE ESTE ANEXO ES UN FORMATO ESTANDAR APROBADO POR LA DIRECTIVA 001-2019 OSCE, DONDE SE PLASMA EL PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO EN DIAS CALENDARIOS.

Y CON LA FINALIDAD QUE NO SE DESCALIFIQUE OFERTAS POR ESTE ANEXO, YA QUE EL POSTOR PLASMA EL PLAZO DE EJECUCION EN EL ANEXO 4

LA CONSULTA ES : ES VALIDO A QUE SE COLOQUE RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO DEL ANEXO 4 INDICANDO PLAZO DE EJECUCION ES DE 30 DIAS CALENDARIOS?

O ES QUE SE TIENE QUE COLOCAR TODO LO QUE LITERALMENTE INDICA EL NUMERAL 1.8 DEL CAP II, CON TODO EL CUADRO QUE INDICA EL NUMERAL 1.8?

ACLARAR POR FAVOR, CON LA FINALIDAD QUE ELLO NO SEA UN CAUSA DE DESCALIFICACION DE OFERTAS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXO 4 Literal: ANEXO 4 Página: 122

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante MEMORANDUM N°105-2025-OSGM-HNDM de fecha 17 de marzo de 2025, el área técnica especializada ACEPTA la consulta y señala que en el ANEXO 4 debe consignarse los 30 días calendarios de plazo, en concordancia con el expediente de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-HNDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA SALA DE EMERGENCIA GINECOLOGICA DEL HNDM

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	12:52:20

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA PRIMERA CAPACITACION DEL RESPONSABLE DEL SERVICIO.

LAS BASES EXIGEN;

-200 HORAS LECTIVAS , DIPLOMADO O CURSO EN ingeniería HOPSITALARIA.

CONSIDERANDO QUE LAS BASES ESTANDAR SON APROBADAS MEDIANTE DIRECTIVA 001-2019-OSCE. HA CONSIDERADO LO SIGUIENTE RESPECTO AL MAXIMO 120 HORAS DE CAAPCITACION:

-Requisitos:

[CONSIGNAR LA CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS HASTA UN MÁXIMO DE 120] horas lectivas, en [CONSIGNAR LA MATERIA O ÁREA DE CAPACITACIÓN] del personal clave requerido como [CONSIGNAR EL PERSONAL CLAVE REQUERIDO PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA RESPECTO DEL CUAL SE DEBE ACREDITAR ESTE REQUISITO].

POR LO EXPUESTO, SE SOLICITA CONSIDERAR RESPECTO A LA PRIMERA CAPACITACION:

-120 HORAS LECTIVAS, DIPLOMADO O CURSO EN INGENIERIA HOSPITALARIA Y/O INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1.2 Página: 105

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Mediante MEMORANDUM N°105-2025-OSGM-HNDM de fecha 17 de marzo de 2025, el área técnica especializada ACOGE la observación, por lo que respecto a la primera capacitación se considerara lo siguiente:
PRIMERA CAPACITACION: 120 HORAS LECTIVAS, DIPLOMADO O CURSO EN INGENIERIA HOSPITALARIA Y/O INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PRIMERA CAPACITACION: 120 HORAS LECTIVAS, DIPLOMADO O CURSO EN INGENIERIA HOSPITALARIA Y/O INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA.

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-HNDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA SALA DE EMERGENCIA GINECOLOGICA DEL HNDM

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	12:52:20

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA SEGUNDA Y TERCERA CAPACITACION DEL RESPONSABLE DEL SERVICIO.

CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES, SE SOLICITA CONSIDERAR RESPECTO A LA SEGUNDA Y TERCERA CAPACITACION LO SIGUIENTE:

-30 HORAS LECTIVAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN CONSTRUCCION Y/O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

-60 HORAS LECTIVAS EN RESIDENCIA Y/O SUPERVISION DE OBRAS PUBLICAS Y/O RESIDENCIA Y/O SUPERVISION DE OBRAS.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1.2 **Página:** 105

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Mediante MEMORANDUM N°105-2025-OSGM-HNDM de fecha 17 de marzo de 2025, el área técnica especializada ACOGE la observación, por lo que respecto a la segunda y tercera capacitación se considerara lo siguiente:

SEGUNDA CAPACITACION: 30 HORAS LECTIVAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN CONSTRUCCION Y/O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

TERCERA CAPACITACION: 60 HORAS LECTIVAS EN RESIDENCIA Y/O SUPERVISION DE OBRAS PUBLICAS Y/O RESIDENCIA Y/O SUPERVISION DE OBRAS."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"SEGUNDA CAPACITACION: 30 HORAS LECTIVAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN CONSTRUCCION Y/O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

TERCERA CAPACITACION: 60 HORAS LECTIVAS EN RESIDENCIA Y/O SUPERVISION DE OBRAS PUBLICAS Y/O RESIDENCIA Y/O SUPERVISION DE OBRAS."

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-HNDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA SALA DE EMERGENCIA GINECOLOGICA DEL HNDM

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	12:52:20

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

CONSIDERANDO QUE LAS BASES DEBER SER CLARAS Y OBJETIVAS, LOS ANEXOS 3 Y 5 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, NO SE VISUALIZAN MI CLARIDAD RESPECTO A LOS METRADOS.

POR LO EXPUESTO SE SOLICITA ESCANEAR DE MANERA NITIDA, LOS ANEXOS 3 Y ANEXO 5 DE LOS TERMINO DE REFERENCIA.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: 3.1 Página: 95

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El órgano encargado de las contrataciones señala que se procurara remitir las bases lo más legible posible.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-HNDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA SALA DE EMERGENCIA GINECOLOGICA DEL HNDM

Ruc/código :	20554939369	Fecha de envío :	07/03/2025
Nombre o Razón social :	B2G ARCHITECTS + URBANISTES S.A.C.	Hora de envío :	23:48:05

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

EN LOS REQUISITOS DE PROFESIONALES RESPONSABLES, POR LAS TAREAS A REALIZAR DEBIERA INCLUIRSE UN ESPECIALISTA SANITARIO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1.1 **Página:** 105

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante MEMORANDUM N°105-2025-OSGM-HNDM de fecha 17 de marzo de 2025, el área técnica especializada NO ACEPTA la consulta, mencionando que no es necesario contar con un especialista sanitario, ya que los trabajos sanitarios son mínimos y pueden ser supervisados por uno de los especialistas ya solicitados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-HNDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA SALA DE EMERGENCIA GINECOLOGICA DEL HNDM

Ruc/código :	20554939369	Fecha de envío :	07/03/2025
Nombre o Razón social :	B2G ARCHITECTS + URBANISTES S.A.C.	Hora de envío :	23:52:47

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

LOS REQUISITOS DEL PERSONAL TÉCNICO POR LAS TAREAS A REALIZAR DEBIERAN INCLUIRSE CAPACITACIONES ACORDE A LAS MISMAS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2.2 Página: 105

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante MEMORANDUM N°105-2025-OSGM-HNDM de fecha 17 de marzo de 2025, el área técnica especializada NO ACEPTA la consulta, ya que los requisitos son de acorde a las tareas y trabajos en establecimientos de salud

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-HNDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA SALA DE EMERGENCIA GINECOLOGICA DEL HNDM

Ruc/código :	20554939369	Fecha de envío :	07/03/2025
Nombre o Razón social :	B2G ARCHITECTS + URBANISTES S.A.C.	Hora de envío :	23:57:17

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

RESPECTO DE LA OFERTA, SE NECESITA SUSTENTAR LA OFERTA ECONOMICA DE LAS PARTIDAS DEL

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 6 **Literal:** 6 **Página:** 125

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante MEMORANDUM N°105-2025-OSGM-HNDM de fecha 17 de marzo de 2025, el área técnica especializada NO ACEPTA la consulta, ya que no se necesita sustentar cada partida, al momento de la presentación de ofertas, sin embargo, es necesario precisar que, para la etapa de presentar documentación para la firma de contrato, se deberá adjuntar la estructura de costos correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null